



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

BUENOS AIRES, 21 de Septiembre de 2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-662-06-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que el Departamento de Protección de Alimentos de la Subsecretaría de Alimentos del Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba informara al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos que el producto: "Leche entera en polvo, fortificada con vitaminas A y D, marca Deshifood", de 800 g, lote LDSF0074, fecha de elaboración 17/11/05, fecha de vencimiento: consumir preferentemente antes de los 180 días desde la fecha de elaboración; RNPA 025-08001552-051; RNE 025-08001552; elaborado por Deshifood S.A., sita en Parque Industrial Concordia, Provincia de Entre Ríos, presenta Salmonella por lo que no es apto para el consumo humano.

Que el producto mencionado no cumple la Resolución (GMC) N° 082/93, incorporada al Código Alimentario Argentino por Resolución MSyAS N° 003/95, dado que contiene Salmonella.

Que el Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba emitió el comunicado N° 12/06 (fs. 4) a todas las autoridades bromatológicas de los municipios de la Provincia de Córdoba por el que les comunica que en caso de detectar la comercialización del producto en cuestión procedan de acuerdo al artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284.

Que el retiro ha sido categorizado como Clase I, ya que el alimento posee defectos que representarían un riesgo grave para la salud de los consumidores.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Que el producto no debería consumirse en ningún lugar e incluso deberían recuperarse los que se encuentren en poder de los consumidores.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) por Nota N° 277/06 (fs. 6) notificó a la firma Deshifood S.A. que deberá realizar el retiro del producto del mercado e informar a este Instituto en un plazo no mayor a las 48 horas sobre lo actuado, dado que el retiro ha sido categorizado como Clase I, lo que representa un riesgo grave para la salud de los consumidores.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota 276/06 (fs. 7) solicita a la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos con carácter urgente que realice una inspección con toma de muestras en el establecimiento Deshifood S.A. sito en Parque Industrial Concordia S/N, (3200) Concordia, Provincia de Entre Ríos, RNE 025-08001552, a fin de verificar las buenas prácticas de manufactura y la aptitud para el consumo de otros lotes y productos allí elaborados y que asimismo monitoreen el retiro voluntario del producto en cuestión, por parte de la firma Deshifood S.A.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL, por Nota N° 278/06 (fs. 9) comunica a todas la Direcciones bromatológicas del país y delegaciones del INAL la presencia de Salmonella en el producto “Leche entera en polvo, fortificada con vitaminas A y D, marca Deshifood, de 800 g, lote LDSF0074, fecha de elaboración 17/11/05, fecha de vencimiento: consumir preferentemente antes de los 180 días desde la fecha de elaboración; RNPA 025-08001552-051” para que procedan de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización del producto: “Leche entera en polvo, fortificada con vitaminas A y D, marca Deshifood”, de 800 g, lote LDSF0074, fecha de elaboración 17/11/05, fecha de vencimiento: consumir preferentemente antes de los 180 días desde la fecha de elaboración; RNPA 025-08001552-051; RNE 025-08001552; elaborado por Deshifood S.A., sita en Parque Industrial Concordia, Provincia de Entre Ríos, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dese copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Instituto Nacional de Alimentos para la prosecución de las actuaciones. Cumplido. Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-662-06-0

DISPOSICIÓN N° 5573